

Resolución Nro. STCPAHI-DAF-2025-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2025

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE
PREVENCIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES**

Que, el Artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos de la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.”.

Que, el artículo 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “1. Sujeción a la planificación. - la programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”.

Que, el acápite 406-02 de las Normas de Control Interno, contenida en el Acuerdo de Contraloría General del Estado Nro. 39 en su segundo inciso dispone: “El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante un año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.”;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 de 12 de mayo de 2009, establece el nuevo marco normativo aplicable a la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que contraten las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP.

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de

Resolución Nro. STCPAHI-DAF-2025-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2025

Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”.

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece expresamente que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General;

Que, mediante Resolución Administrativa N° STCPAHI-STCPAHI-2023-008 del 1 de diciembre de 2023, suscrito por la Mgs. Evelyn Montalván Santana, Secretaria Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, en el Artículo 2 Delegar a la Directora Administrativa Financiera, para que a su nombre y en representación, ejerza las siguientes funciones y atribuciones: a) Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Que el Plan anual de Contrataciones contiene los elementos requeridos por la ley, se orienta a los fines establecidos, y se adecua a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2025 de la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, según los montos establecidos en el anexo que forma parte de ésta resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 2.- Disponer la publicación del Plan Anual de Compras de la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares y documentación relevante en el portal web institucional y en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en la LOSNCP y su reglamento.

Resolución Nro. STCPAHI-DAF-2025-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2025

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jessica Maria Gonzalez Ortega
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- pac_ush_pac_vistapac_conesigef_(1)0169683001736961876.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Fabiola Alejandra Ronquillo Alarcon
Analista de Planificación y Gestión Estratégica 1

Señor Magíster
Cesar Ivan Abad Garcia
Director de Asesoría Jurídica

fr



Firmado electrónicamente por:
JESSICA MARIA
GONZALEZ ORTEGA

Secretaría Técnica de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares

Dirección: Guayaquil - Av. Francisco de Orellana, Parque Samanes (Bloque 1).

Código postal: 090506 / Guayaquil-Ecuador. Teléfono: +593-4 3714410 - 1800 468274 INVASIONES

www.asentamientosirregulares.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux